



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de diciembre de dos mil veinte

Radicado	05-001-31-10-014-2020-00310-00
Proceso	Adjudicación de Apoyo
Interesada	MARÍA RUTH GÓMEZ GALEANO
Afectada	MARÍA RUTH GALEANO DE GÓMEZ
Decisión	Inadmite

Se inadmite la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos transitorios para la realización de actos jurídicos, que a través de apoderado judicial propone la señora MARÍA RUTH GÓMEZ GALEANO, y en favor de su madre MARÍA RUTH GALEANO DE GÓMEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane el siguiente requisito:

PRIMERO: Deberá adecuar la demanda, teniendo en cuenta que se trata de un verbal sumario y no de un proceso de jurisdicción voluntaria y teniendo en cuenta el trámite procesal, dará cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2020, respecto de las direcciones electrónicas para la realización de las notificaciones personales.

SEGUNDO: Se indicará si la persona que será beneficiaria del acto jurídico, se encuentra en **imposibilidad absoluta de expresar su voluntad por cualquier medio** y que en tal sentido requiera de intervención del juez de manera excepcional para la adjudicación de apoyo transitorio; teniendo en cuenta que si puede expresar su voluntad por cualquier medio así se equivoque, se entiende con capacidad de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1996/2019, y en este caso, de necesitar apoyos deberá esperar la vigencia del capítulo V de la citada ley.

TERCERO: Igualmente se deberá indicar el alcance y plazo de los apoyos transitorios requeridos, teniendo en cuenta que no podrán superar el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 26 de agosto de 2019 fecha en que entró en vigencia la Ley 1996 de 2019 y según lo establecido en el inciso tercero del artículo 54 ibidem. Además se deberá tener en cuenta que el Artículo 53 de la citada ley prohíbe exigir procesos de interdicción o inhabilitación para dar



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

inicio a cualquier trámite público o privado a partir de la promulgación de la ley 1996 de 2019.

CUARTO: Aportará copia del registro civil de nacimiento de la señora MARÍA RUTH GALEANO DE GÓMEZ; Decreto 1260 de 1970.

Se reconoce personería jurídica amplia y suficiente para actuar al apoderado JULIAN ANDRES CATAÑO GRANDA, portador de la tarjeta profesional 303.386 del C.S de la J., en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZ

5

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc407c45e9aff2027723567ddcd04cc74cedf39e0850df617970bf0ad94cf39**
Documento generado en 01/12/2020 03:13:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>